

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**  
**N°.-122/14**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM-3430/2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, Ciudadana solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal mediante la cual la Junta Vecinal **ALTO HUAYRAPATA** solicita la designación de la plazuela que se encuentra en su barrio lleve el nombre de **27 DE MAYO** en honor a todas las madres luchadoras de las heroínas de la coronilla.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota suscrita por la Junta Vecinal **ALTO HUAYRAPATA DIRIGIDA A LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL** para que por las instancias correspondiente se realicen las gestiones de solicitud para que la plazuela ubicada en su barrio tenga un nombre definitivo para realizar en este lugar las actividades correspondientes a su aniversario.

Que, de acuerdo al informe N° 2245-14 emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario de fecha 15 de octubre del 2014 informa que la plazuela ubicada en el D-5 Zona HUAYRAPATA Distrito Catastral 3 colinda al este con la calle yamparaez y al sud con la calle yamparaez se encuentra comprendida en el loteamiento Hermanos Aranibar AREA VERDE aprobada en fecha 25 de marzo de 1981 Código Nuevo D-3, M-239, L-4.

Que, de acuerdo al informe CITE N° 746 de la Dirección de Cultura declara que es procedente la denominación de la plazuela en consenso con la junta vecinal de la zona para que lleve el nombre de **PLAZUELA 27 DE MAYO**.

Que, por disposición de la **Ley 482 de Gobiernos Municipales autónomos** en su art. 16 Núm. 29 establece que unas de las atribuciones del Concejo Municipal es Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

Que, la Ley 27/14 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su art. 66 inc., O dispone que una de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana es recomendar la nominación de calles, avenidas plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradiciones según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos. En vista que la presente solicitud del barrio ubicado en la **ZONA HUAYRAPATA** cumple con todos los requisitos establecidos por Ley y el Reglamento para la nominación de espacios públicos es procedente y corresponde atender la presente solicitud.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482, concordante con el art. 6 inciso b). de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Artículo 1°.** **APROBAR**, la nominación de la Plazuela ubicada en la **Zona de HUAYRAPATA** que se encuentra entre las calles Yamparaes lotemamiento hermanos Aranibar Distrito Municipal N° 5 con Código Catastral Nuevo D-3, M-239, L-4 con el nombre de **PLAZUELA 27 DE MAYO**, de acuerdo a certificación emitida por la Jefatura de Catastro Multifinlatario.

**Artículo 2°.** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la Plazuela con la plaqueta de nominación propuesta por los vecinos de la zona.

**Artículo 3°.** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer la presente determinación a los interesados como la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, al 01 de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**